
Reglamento Escolar

***Instituto de Estudios
Universitarios Mena***

INDICE

Capítulo 1	4
Generales	4
Título 1	4
Definición	4
Capítulo 2	4
Admisión y verificación de documentación	4
Título 2	4
Admisión	4
Título 3	5
Verificación de documentación	5
Capítulo 3	5
Ingreso y reincorporación	
Título 4	5
Ingreso	5
Título 5	6
Reincorporación	6
Capítulo 4	6
Planes de estudios, duración del programa de estudio, evaluación, calificaciones	6
Título 6	6
Plan de estudio	6
Título 7	6
Duración de los planes de estudio	7
Título 8	7
Evaluación	7
Título 9	8
Calificaciones	8
Capítulo 5	9
Servicio social, generales, definiciones objetivo, liberación	9
Título 10	9
Generales	9
Título 11	9
Definiciones	9
Título 12	9
Objetivo	9
Capítulo 6	9
Liberación del servicio social	
Título 13	9

Capítulo 7	11
Prácticas profesionales	11
Título 14	11
Prácticas profesionales	11
Capítulo 8	12
Derecho, obligaciones y sanciones	12
Título 15. Derecho	12
Título 16. Obligaciones	13
Título 17. Sanciones	13
Capítulo 9	14
Reglas para la movilidad del estudiante	14
Título 18. Reglas para la movilidad del estudiante	14
Capítulo 10	15
Bajas voluntarias o institucionales	15
Título 19. Bajas voluntarias	15
Título 20. Bajas institucionales	15
Capítulo 11	16
Becas, definición, convocatoria, generales	16
Título 21.	16
Definición	16
Título 22.	16
Convocatoria	16
Título 23.	17
Generales	17
Capítulo 12	17
Opciones de titulación y requisitos	17
Título 24.	17
Opciones de titulación	17
Título 25.	18
Requisitos de titulación	18
Capítulo 13	19
Servicios administrativos	19
Título 26.	19
Servicios administrativos	19
Capítulo 14	19
Título 27. Procedimiento para la atención a quejas y sugerencias	19
Procedimiento para la atención a quejas y sugerencias	19
Transitorios	20

Capítulo 1. Generales:

Título 1. Definición

- 1.- El actual Reglamento se emite en términos de lo dispuesto por el Instituto de Estudios Universitarios Mena, objetivo instituir a sus nuevos aspirantes, estudiantes, egresados en los diferentes niveles el procedimiento de admisión, ingreso, reingreso, permanencia, becas, quejas, derechos, obligaciones y sanciones.
- 2.- Instituto de Estudios Universitarios Mena podrá modificar el presente reglamento para llevar a cabo actualizaciones como parte de la mejora del instituto.
- 3.- Los estudiantes tienen la obligación de conocer el presente reglamento, así como las modificaciones, por lo cual Instituto de Estudios Universitarios Mena esta obligado a dar a conocer las nuevas actualizaciones o modificaciones a los estudiantes.
- 4.- Se entenderá que el alumno al momento de su inscripción o reincorporación acepta el reglamento vigente, por lo que es obligatorio para los estudiantes leer y tener el conocimiento de este.

Capítulo 2 Admisión

Título 2. Admisión

- 1.- Instituto de Estudios Universitarios Mena aceptará a los aspirantes que cumplan con los requisitos de admisión determinados en cualquiera de sus niveles, aquellos aspirantes deberán cubrir como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Acta de Nacimiento o equivalente
 - b) Documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa
 - c) Historial académico actualizado
 - d) Certificado parcial o certificado total de estudios que en su momento otorgue la Institución
- 2.- En caso de resoluciones parciales o totales de **equivalencia o revalidación**
 - e) Resoluciones parciales o totales de equivalencia o revalidación de estudios;
 - f) Constancia de prestación del servicio social;
 - g) Acta de titulación, y
 - h) Título, diploma o grado académico que haya otorgado la Institución.
- 4.- Pueden ingresar a los estudios de nivel superior los aspirantes provenientes de instituciones educativas nacionales (equivalencia) o extranjeras (revalidación) con estudios parciales o totales de este nivel educativo, cumpliendo con los requisitos de admisión siguiente:
 - a) Entregar el certificado parcial o total el cual deberán cumplir lo siguiente:
 - I. Deberá de presentarlo en un lapso no mayor a seis meses contando a partir del inicio del ciclo escolar

Reglamento Escolar Instituto de Estudios Universitarios Mena

- II. Deberá de presentar el contenido de las asignaturas ya cursadas
- III. Acta de nacimiento o equivalente que acredite la identidad
- IV. En caso de no presentar la documentación en los plazos establecidos no se podrá realizar el trámite de revalidación o equivalencia.
- V. Las asignaturas inferiores a 7.0 serán materias reprobatorias, ya que el mínimo aprobatorio es 7.0
- VI. El alumno firmará una carta compromiso donde se comprometerá a la entrega del título y cédula en un plazo no mayor de seis meses posterior al inicio del ciclo escolar.

5.- En caso de no presentar el título y cédula profesional en un término no mayor a seis meses posterior al inicio del ciclo escolar procederá a la suspensión del servicio educativo al estudiante, sin responsabilidad alguna para la institución.

6.- Instituto de Estudios Universitarios Mena queda fuera de cualquier responsabilidad en el caso de que el alumno incurra, en la invasión de ciclo o invasión de nivel, al no entregar la documentación que acredite con título y cédula profesional la conclusión del nivel académico inmediato anterior.

5.-Se le solicitara datos personales los cuales se anexaran a su expediente, sin embargo, se trataran solo para los fines de la institución.

Título 3. Verificación de documentación

1.- El área administrativa se encargará de revisar, cotejar y verificar la documentación entregada por cada alumno.

2.-De demostrar que la documentación no es auténtica o alterada, Instituto de Estudios Universitarios Mena, no tendrá responsabilidad y dará parte a las autoridades competente, así como a la autoridad educativa federal, en un plazo no mayor a diez días hábiles.

3.- Se anularán las calificaciones sin embargo esto no impide que el alumno pueda regular su situación académica y vuelva a cursar el nivel de educación correspondiente

Capítulo 3. Ingreso y reincorporación

Título 4. Ingreso

1.- Las inscripciones, reinscripción deberán ser realizados por el interesado de manera presencial o en su caso podrá hacerlo otra persona a través de una carta poder con las respectivas identificaciones, respetando el calendario de inscripciones correspondiente.

2.- El estudiante estará obligado a cursar el plan de estudios correspondiente en la modalidad que le corresponda.

Reglamento Escolar Instituto de Estudios Universitarios Mena

3.- Para ingresar con equivalencia podrá hacerlo con estudios parciales o totales cumpliendo con lo siguiente:

- a) Presentar el certificado parcial o total, en la cual se le dará una fecha límite de presentación de dicho documento.
- b) Deberá de adjuntar las asignaturas cursadas en la institución de origen.
- c) Acta de nacimiento

4.- En caso de no cumplir con la entrega en tiempo y forma no se podrá ingresar la equivalencia.

5.-Deberán cumplirse con los lineamientos de vigencia, contenidos temáticos, igualdad, pertinencia y de demás requisitos establecidos en los Planes y Programas al que pretende inscribirse el aspirante conforme a los criterios de las autoridades educativas oficiales y a la resolución que se emita.

Los alumnos de equivalencia estarán sujetos a las disposiciones de apertura de los grupos correspondientes.

Título 5. Reincorporación

1.- Realizar la reinscripción en los tiempos estipulados

2.- No contar con adeudos, de contar con ellos se le dará un plazo para saldarlos y poder continuar con la reincorporación.

3.- El alumno se podrá incorporar en las fechas que se le indiquen, ya que deberá incorporar en el ciclo que le corresponda.

4.- No podrán reincorporarse en los siguientes casos:

- a) Tener adeudos económicos.
- b) No cumplir con lo solicitado para la reinscripción
- c) Estar suspendido por alguna falta grave dentro de la institución

Capítulo 4. Planes de estudios, duración del plan de estudio, evaluación, calificaciones

Título 6. Plan de estudios

1.- Las materias contenidas en los Planes y Programas de Estudios deberán de acreditarlas en su totalidad ya que todas son obligatorias para concluir, el programa y planes se encuentran establecido en el mapa curricular.

2.- el número de horas establecidas en el programa de estudios deberán de cumplirse en su totalidad

Reglamento Escolar Instituto de Estudios Universitarios Mena

3.- Los estudios serán con reconocimiento oficial hasta concluir con el total de materias del programa de estudio que contiene todo el mapa curricular.

4.- el mapa curricular establecerá las áreas que lo integran y que materia pueden ser rígidas o flexibles.

5.- Instituto de Estudios Universitarios Mena informara las especificaciones y características para cursar cada una de las materias conforme al mapa curricular.

Título. 7. Duración del plan de estudios

1.- La duración del plan de estudios maestrías modalidad mixta será de mínimo seis cuatrimestres y máximo 8 cuatrimestres.

2.-La duración en las licenciaturas modalidad mixta un mínimo de 9

Título 8. Evaluaciones

Objetivo de la valuación:

- a) Evaluar los conocimientos, aptitudes, capacidades logradas en el transcurso del aprendizaje, del ciclo escolar, en base a esto se decidirá la calificación justa que refleje los conocimientos adquiridos.
- b) El sistema de valuación será implementado por la institución, como valuaciones formativas, valuación de medio tiempo y evaluaciones sumativas.
- c) Este sistema de valuación se le informara al estudiante a través del maestro al inicio de cada ciclo escolar.
- d) El total de valuaciones y fechas de estas se darán a conocer por el maestro y dependerá del plan y programa de estudio, modalidad, área, y tiempo de cada materia.

Quienes tiene derecho a la valuación:

- a) Estar al corriente con sus pagos de colegiatura
- b) No estar sancionado al momento de la valuación
- c) Contar con 80% de asistencia.
- d) En el caso de clases virtuales deberá haber ingresado a la plataforma y cumplir con las tareas y actividades.

Información de las valuaciones:

1.-Las valuaciones no se podrán suspender excepto cuando el alumno no tenga derecho por alguna de las situaciones ya mencionadas.

2.-Estas se darán a conocer por el maestro cinco días hábiles después de la aplicación

3.- Las valuaciones solo surtirán efecto en el periodo que comprenda, no se podrá validar para otro periodo.

4.- Es obligación del alumno estar al pendiente de sus resultados

Reglamento Escolar Instituto de Estudios Universitarios Mena

Inconformidad de las valuaciones:

- 1.- En caso de no estar de acuerdo tendrá tres días hábiles para para una revisión de la calificación
- 2.- De ser procedente el Instituto se encargará de hacer las correcciones pertinentes, en caso de no ser procedente se le informará al alumno.
- 3.- Si persiste la inconformidad, tendrá otros tres días hábiles después de la notificación para hacer un escrito solicitando la revisión.

Revisión:

- a) Se realizará por dos docentes
- b) Los docentes no deberán ser el que realizo la valuación
- c) Estará presente el responsable del área para correspondiente
- d) Se valorará y base a los resultados se dará la calificación correspondiente
- e) Se emitirá la calificación correspondiente y las correcciones si este fuera el caso

Título 9. Calificaciones

- 1.- La escala numérica para la valuación es de cero a diez, siendo siete puntos cero calificaciones mínimas aprobatorias.
- 2.- El alumno deberá de haber cumplido con un mínimo de 75% a clases.
- 3.- En caso de que el alumno no presente las valuaciones se registrara como NP (no presento), se registrara como cero y se anexara como materia reprobada.
- 4.- en el caso de valuaciones parciales y totales, se registrarán con numero entero más decimales, por lo cual la calificación se redondeará.
- 5.- La calificación no aprobatoria va desde cero hasta cinco puntos noventa y nueve como se anexan a continuación:

Calificación	Calificación final
NP	NP
0 a 6.99	reprobatoria

- 6.- El alumno podrá renunciar a la calificación siempre y cuando curse nuevamente la materia, sin embargo, la nueva calificación es la que se tomara en cuenta y la anterior queda totalmente sin efecto.
- 7.- Para que el alumno concluya deberá cubrir el 100% de los créditos del plan y programa de estudio conforme al mapa curricular.

Capítulo 5. Servicio social

Título 10. Generales

- 1.- El presente reglamento establece reglas para el servicio social conforme a lo previsto en el artículo 137 de La ley general de educación.
- 2.- Los estudiantes nivel superior requieren de servicio social como requisito para la titulación, por tal motivo tiene el deber del leer y conocer el presente Reglamento y si así fuera las modificaciones que se pudieran efectuar.
- 3.- El alumno al momento de su inscripción estará aceptando el presente reglamento, así como sus normas y procedimientos.
- 4.- El servicio social es de carácter obligatorio y es requisito indispensable para la titulación por cada carrera.

Título 11. Definiciones

Definición:

- 1.- Se entiende por servicio social el trabajo temporal, que podría ser o no remunerado a favor de la sociedad y el estado mexicano, el cual implica dedicar tiempo y esfuerzo voluntario para apoyar las causas sociales.
- 2.- Durante el periodo determinado se podrá realizar en instituciones públicas o particulares, con el fin de aplicar los conocimientos adquiridos durante la carrera y adquirir experiencia y practica en el ámbito laboral.
- 3.- Al ser de carácter temporal y de interés social no crea derechos y obligaciones de carácter laboral, con la institución que lo realiza.

Título 12. Objetivo

- a) Desarrollar competencias, habilidades y trabajo en equipo.
- b) Aportar al mejoramiento de la sociedad mexicana
- c) Mayor compromiso con la sociedad a la que se pertenece.
- d) Adquirir experiencia en el ámbito laboral.
- e) Identificar problemas y dar soluciones en el campo laboral

Capítulo 6. Liberación del servicio social

Título 13. Liberación del servicio social

- 1.- El presente reglamento se rige conforme el artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.

Reglamento Escolar Instituto de Estudios Universitarios Mena

2.- Se encuentran exentos conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y de la Gobierno de la Ciudad de México no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones. El que presten voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios.

3.- Es obligación del estudiante presentar el servicio social el cual incluye a todos los profesionistas aun cuando no ejerzan la profesión.

4.- El servicio social podrá realizarse en instituciones públicas o empresas privadas.

5.-De modo general, el Servicio Social tendrá una duración no menor de seis meses, ni mayor de dos años, cubriendo un mínimo de 480 horas efectivas y máximo de 960 horas.

6.- El Servicio Social debe ser de forma continua, con el fin de lograr los objetivos señalados en este Reglamento.

7.- Los alumnos que interrumpan sin causa justificada por más de tres faltas en un periodo de treinta días o en su caso, durante cinco días hábiles continuos, será cancelado su Servicio Social y solo podrán inscribirse nuevamente a otro programa seis meses después de lo contados a partir de la cancelación. Aun con la justificación de las faltas no lo excusa de cumplir con las horas establecidas.

8.- Para dar inicio al servicio social el alumno debe de cumplir con lo siguiente:

- a) Haber cumplido con el avance del 70% de materias conforme a su mapa curricular.
- b) No contar con deudas
- c) Entregar un oficio por parte del prestador del servicio social con fecha de expedición de la carta y aceptación, que contenga nombre del prestador, actividades a realizar, horario asignado, fecha de inicio y fecha de terminación del servicio social, firma y sello del funcionario.

9.- Quienes no cumplan con el reglamento ya señalado no podrán obtener su carta de liberación de servicio social, por lo cual no podrán iniciar el trámite de su titulación.

10.- Para obtener la liberación del servicio social deberá de cumplir lo siguiente:

- a) Cumplir con las horas establecidas en el reglamento
- b) Obtener la carta de terminación por parte de la organización pública o privada según corresponda.
- c) Entregar antes de 30 días hábiles la carta en la institución para iniciar la liberación del servicio social.
- d) En caso de solicitar liberación de servicio artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, deberán de ser trabajadores con antigüedad de por lo menos 6 meses en la Federación o del Gobierno de la Ciudad de México. Y deberá presentar lo siguiente:
 - I. Constancia laboral vigente emitido por la institución donde labora.

- II. En caso de ser por honorarios debe presentar su contrato laboral vigente que comprenda los últimos seis meses.
- III. Los últimos dos recibos de pago

Capítulo 7. Prácticas profesionales

Título 14. Prácticas profesionales

1.- Los alumnos de los Programas de Licenciatura, deberán cumplir con las Prácticas Profesionales, en los términos dispuestos en su Plan y Programa de estudio o mapa curricular y otras disposiciones que así lo establezcan.

2.- La práctica profesional se define como la materia en la que se desempeñara en alguna organización de carácter privado o público que estén relacionadas con su programa de estudio, con el fin de poner en práctica las habilidades obtenidas en sus estudios.

3.- Las prácticas profesionales son independientes de las de servicio social, y una no suple a la otra.

Objetivo:

1.- Su objetivo es que el estudiante aplique los conocimientos adquiridos, generando habilidades de su profesión en el ámbito laboral.

2.- Por tal motivo deberán tener relación con la carrera en que se esté desarrollando.

3.- Que el estudiante obtenga experiencia laboral, para obtener mayores capacidades de desarrollo en el ámbito profesional.

4.- Obtener mayores habilidades para obtener un empleo con mayor facilidad.

5.- Tener relación, confianza y mayor desenvolvimiento con empresas públicas o privadas según sea el caso.

Criterios que se requieren:

1.- Se deberán inscribir 10 días hábiles antes de terminar el 9º periodo escolar

2.- Entregar el formato de aceptación debidamente requisitada.

3.- El alumno deberá de acreditar 300 horas como un mínimo de prácticas profesionales.

4.- Las horas de prácticas profesionales deberán ser consecutivas.

5.- Las prácticas deberán de realizarse donde se desarrolle en su ámbito profesional.

6.- Después de la entrega de aceptación de la empresa queda prohibido que el alumno realice cambios de la empresa que eligió.

7.- Se deberá cuidar que el alumno no elija una empresa donde se cuente con algún lazo sanguíneo o afectivo.

Para la acreditación:

Reglamento Escolar Instituto de Estudios Universitarios Mena

1.- Obtener la carta de terminación de prácticas profesionales entregada por la empresa o la institución.

2.- Haber cumplido con los criterios ya mencionados.

Baja de la práctica profesional:

3.- Si el estudiante es dado de baja por la empresa, se considera reprobada la materia.

4.- Se justifica la baja del alumno por los siguientes motivos:

- a) Faltas injustificadas.
- b) Incumplimiento de actividades y horarios que le fueron asignados
- c) No cumplir con el reglamento de la empresa
- d) Manejo inadecuado del equipo, mobiliario.
- e) Tener una conducta inadecuada dentro de las instalaciones de la empresa.

Selección de la empresa:

1.- La empresa deberá estar constituida legalmente.

2.- Cualquier instancia del Sector Público o Gubernamental de los tres niveles de Gobierno.

3.- Área de educación legalmente constituida, que cuenten con reconocimiento de validez oficial.

Capítulo 8. Derechos y obligaciones de los alumnos

Título 15. Derechos

1.- Dentro de la institución siempre nos dirigimos con respeto, la interacción entre alumno, personal administrativo y catedráticos deberá ser justa, amable y cordial en todo momento.

2.- En esta institución no se discrimina a las personas por motivo alguno, incluyendo, raza, color, edad, sexo, religión, capacidades o nacionalidad.

3.- Las instalaciones y los equipos están a disposición del alumno para su mayor aprendizaje.

4.- Todos los datos personales tiene derecho a la protección de datos personales.

5.- Todos los alumnos serán libres de expresar sus opiniones siempre que sea con respeto a la institución y todo el personal.

6.- Los alumnos podrán organizarse para fines deportivos, sociales, profesionales o altruistas.

7.- Los alumnos podrán proponer mejoras para la institución.

8.- Ser informados continuamente.

Reglamento Escolar Instituto de Estudios Universitarios Mena

- 9.- conocer de sus valuaciones en los tiempos estipulados.
- 10.- Solicitar revisión de valuaciones.
- 11.- Tener libre transito dentro de la Institución.
- 12.- Reportar al catedrático o área de servicio que no este cumpliendo con sus obligaciones.
- 13.- El alumno podrá darse de baja de la Institución conforme al reglamento.

Título 16. Obligaciones

- 1.- El alumno siempre se dirigirá con respeto y no se le tolerará ningún hostigamiento o conducta inapropiada dentro de las instalaciones (lenguaje ofensivo, insultos, groserías, amenazas, actos violentos, comentarios inapropiados, gestos, requerimientos sexuales; miradas lesivas, solicitud de favores, contacto físico, comentarios sobre el cuerpo, mostrar fotografías u objetos sugerentes).
- 2.- Dentro del horario de clase el alumno no podrá ingerir alimentos, así como el uso de celulares, redes sociales, audífonos, o cualquier equipo electrónico, excepto cuando este se autorice para uso de la materia.
- 3.- Asistir puntualmente a clases y sus evaluaciones, después de la hora estipulada será a criterio del catedrático si permite el acceso al aula.
- 4.- El alumno no podrá consumir alcohol o drogas dentro de la institución.
- 5.- Respetar los derechos de autor, por lo cual siempre deberá citar la referencia bibliográfica, no hacer falsificaciones de documentos.
- 6.- Conocer el plan de estudios
- 7.- Leer el reglamento.
- 8.- Fomenta la misión, visión y valores de la Institución
- 9.- Evitar actos dentro o fuera de la Institución que lesionen la imagen de la Institución.
- 10.- Cumplir con los pagos.
- 11.- Esta prohibido el uso de gorras, lentes de sol, dentro del aula.
- 12.- Todos los alumnos deberán de compártanse de manera íntegra y responsable en todo momento.

Título 17. Sanciones

Los alumnos deberán cumplir con el presente reglamento, quien no cumpla con lo establecido en este reglamento se verá sujeto a acciones disciplinarias entre las cuales se podrá incluir la baja definitiva.

- 1.- Faltas leves:
 - a) Llama de atención de forma verbal

Reglamento Escolar Instituto de Estudios Universitarios Mena

b) Llamada de atención por escrito, se anexa copia a su expediente

2.- Faltas graves:

- a) Llamada de atención oral y por escrito, se anexa copia a su expediente
- b) En caso de contar con beca, pérdida de esta.
- c) Suspensión temporal hasta por seis meses, dependiendo la gravedad de la falta.
- d) Reparación del daño si este fuera el caso.

3.- Faltas muy grave:

- a) Suspensión temporal hasta por seis meses, dependiendo la gravedad de la falta.
- b) En caso de contar con beca, pérdida de esta.
- c) Reparación del daño si este fuera el caso.
- d) Baja definitiva del Instituto, si este constituyera un delito se realizarán las acciones ante las instancias correspondientes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Para considerar la gravedad del asunto se deberá considerar lo siguiente:

- I. La naturaleza de la gravedad
- II. La intención de la falta si esta fue con dolo o mala fe.
- III. Si es primera falta o es reincidencia
- IV. Falta que dañen la imagen o integridad de la institución
- V. Que tengan un daño parcial o total que resulte costoso para los afectados.
- VI. Mal uso de la plataforma y de las instalaciones.
- VII. Se considera falta grave, (lenguaje ofensivo, insultos, groserías, amenazas, actos violentos, comentarios inapropiados, gestos, requerimientos sexuales; miradas lesivas, solicitud de favores, contacto físico, comentarios sobre el cuerpo, mostrar fotografías u objetos sugerentes, introducir a la institución de armas de fuego, navajas, cuchillos o cualquier tipo de estupefaciente, así como cualquier acoso físico, verbal, cibernético, psicológico, y sexual)

Capítulo 9. Movilidad estudiantil

Título 18. Movilidad estudiantil

1.- La movilidad estudiantil se refiere a la posibilidad de estudiar un período en una universidad distinta a la de origen, con la que se tenga un convenio de colaboración. Esto permite que los estudios sean debidamente validados y no haya problemas de revalidación de materias al regresar a la universidad de origen.

2.- Esta modalidad tiene la ventaja inmediata de dar a los alumnos una visión más amplia de su horizonte profesional, y representa una gran oportunidad de enriquecer su perfil profesional al egresar.

3.- El período de la Movilidad podrá ser de una duración de hasta un semestre.

4.- Los requisitos para ser aspirantes de movilidad estudiantil son:

Reglamento Escolar Instituto de Estudios Universitarios Mena

- I. Tener el porcentaje mínimo de créditos del plan de estudios de su carrera que el área académica indique;
- II. Ser alumno habitual en la institución, es decir, aquel estudiante que ha aprobado sus asignaturas conforme a su mapa curricular y no adeudar materias de periodos anteriores
- III. Tener un promedio mínimo (sin redondeo) de 8.0
- IV. No contar con adeudos económicos en la institución

Capítulo 10. Bajas voluntarias e institucionales

Título 19. Bajas voluntarias

- 1.-La baja voluntaria es la que realiza el alumno por decisión propia, a través del área administrativa, el cual deslinda al alumno y a la institución de cualquier compromiso económico y académico.
- 2.- El alumno podrá solicitar una baja temporal hasta por cuatro periodos escolar para licenciatura y tres ciclos escolares para posgrado.
- 3.- Deberá de cumplir con los compromisos económicos vigentes.
- 4.- Llenar el formato de baja para dejar por escrito que esta es por voluntad propia del estudiante y saber el motivo de esta.
- 5.- Si el alumno no realiza la baja formal y simplemente dejara de asistir no lo libera de los adeudos económicos.

Título 20. Bajas Institucionales

- 1.- El Instituto de Estudios Universitarios Mena dará de baja institucional por los siguientes motivos:
 - a) Incurrir en acciones disciplinaria graves que atente con los valores y la integridad de la institución.
 - b) No cubrir con los requisitos definitiva o reinscripción.
 - c) Falta de documentación requerida en los tiempos estipulados.
 - d) Contar con más de diez asignaturas reprobadas.
 - e) Entrega de documentos apócrifos, que no cuenten con la validez oficial.
- 2.- El alumno llenara el formato donde se le indica el motivo de la baja institucional.
- 3.- Los alumnos que incurran en una falta muy grave ya no podrán reinscribirse nuevamente en el Instituto.

Cualquiera que fuera la baja voluntaria o institucional, se le entregara al alumno su documentación original para la realización de la inscripción, esto después de concluir con los requisitos de baja ya mencionados.

Capítulo 11. Becas, definición, convocatoria, generales

Título 21. Definición

1.- Es el apoyo que permite al estudiante obtener reducciones del costo de las colegiaturas para realizar o continuar sus estudios de licenciatura o posgrado. Esta beca no podrá ser inferior al 5% total de la matrícula inscrita en cada plan y programa de estudio, vigilando el cumplimiento de las normas oficiales federales.

Título 22. Convocatoria

1.- Ser alumnos del Instituto y estén inscritos en un Plan y Programas de estudio con RVOE.

2.- La Institución emitirá la convocatoria

3.-Presentar la solicitud de beca en las convocatorias para cada ciclo escolar en los tiempos establecidos.

3.- El alumno podrá realizará aplicar en las siguientes convocatorias de beca:

a) Beca económica

- I. Esta beca se otorgará al estudiante que por motivos económicos no le sea posible cubrir el servicio educativo y sobresalgan sus capacidades académicas.
- II. Los porcentajes de beca de educación de formación serán parciales hasta ir cubriendo el total de los porcentajes que se establecen en el título 22.
- III. Esta beca no es transferible entre personas y solo será válida en el ciclo escolar correspondiente.
- IV. Se realizará un estudio socioeconómico y en caso de renovación de la beca y el alumno dese se eleve su beca se realizara nuevamente otro estudio socioeconómico.

b) Beca de formación de educación

- I. Es beneficio para los estudiantes de alto rendimiento que puedan obtener reducciones en las colegiaturas (parcialidades) para realizar o continuar sus estudios en la Universidad.
- II. Esta beca estará sujeta al porcentaje establecido en el título 22 del presente Reglamento, tanto para otorgar por primera vez, como para su renovación.

c) Becas convenio empresarial

- I. Esta beca será otorgada a estudiantes de las empresas que cuenten con convenio, ya sean empresas, sociales, pública o privadas.

Título 23. Generales

- 1.- La beca podrá ser aplicada del 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90 o 95 por ciento de descuento en el pago de la inscripción y/o colegiaturas.
- 2.- Alumno de nuevo ingreso podrán solicitar beca y esta será vigente durante el primer ciclo escolar y podrá renovarla el siguiente ciclo escolar.
- 3.- La duración de las becas serán por ciclo escolar, la renovación se entenderá como el proceso por el cual el alumno que este becado realizará el trámite necesario para continuar con el beneficio en el siguiente ciclo escolar.
- 4.- Para renovar la beca el alumno deberá estar al corriente de los pagos, así mismo no deberá de contar con ninguna materia reprobada y excedente de faltas.
- 5.- No debería tener ninguna materia acreditada a través de exámenes extraordinarios
- 6.- Promedio mínimo para poder solicitar una beca:

	Promedio:
Licenciaturas	9.0
Posgrado	9.0

- 7.- Sera de suma importancia para otorgar la beca el comportamiento del alumno dentro de la Institución y que el alumno cumpla con lo establecido en el presente reglamento.
- 8.- Se le notificara por escrito al alumno por escrito la aceptación de la beca en su caso se le otorgue.
- 9.- El otorgamiento de becas estará sujeto a la disponibilidad con las que cuente el Instituto.

Capítulo 12. Opciones de Titulación y requisitos

Título 24. Opciones de Titulación.

- 1.- Los alumnos podrán titularse si obtuvieron un **desempeño sobresaliente** su titulación será de forma automática, cumpliendo con los requisitos título 25.
- 2.- Los alumnos podrán titularse por **estudio de maestría** tomando en cuenta las siguientes observaciones:
 - a) La maestría debería contar con reconocimiento validez oficial.
 - b) Deberá ser a afinidad con los estudios realizados de licenciatura.
 - c) Deberá de informar al área correspondiente y obtener el área de aceptación.
 - d) Haber acreditado el 50 % de la maestría debiendo tener un mínimo de 8.
 - e) Presentar un certificado parcial de la maestría en curso
- 3.- Los alumnos podrán titularse a través de **tesis** con las siguientes observaciones:

Reglamento Escolar Instituto de Estudios Universitarios Mena

- a) Será un trabajo escrito de investigación y razonamiento sobre temas o propuestas de los diferentes contenidos del saber, junto a un asesor que le será asignado.
- b) Deberá de obtener la constancia de aprobación de tesis, la cual estar firmada por el responsable del área.
- c) La entrega del proyecto de tesis no deberá rebasar el plazo de entrega de un año.
- d) Alguno de los requisitos:
 - I. Ortografía y redacción
 - II. Metodología
 - III. Verificación de la información
 - IV. Congruencia, relevancia y estructura
 - V. Problemas de investigación, objetivos, hipótesis, conclusiones.
 - VI. Información con aptitud de investigación.
 - VII. Bibliografías y conclusiones.

4.- El alumno podrá titularse por **examen profesional** tomando en cuenta las siguientes observaciones:

- a) Las preguntas del examen profesional se limitarán principalmente al trabajo escrito.
- b) El alumno demostrara que posee los conocimientos generales de la licenciatura cursada.
- c) Aplicara y demostrara sus conocimientos profesionales.
- d) Será muy importante el contenido, la originalidad, y el manejo del escenario.
- e) Se tomarán en cuenta las aportaciones personales del alumno siempre y cuando sean de criterio profesional.

Título 25. Requisitos de Titulación.

1.- Los estudiantes que ya han concluido satisfactoriamente podrá dar inicio al proceso de titulación una vez cubierto los siguientes requisitos:

- a) Haber acreditado el 100% del total de materia del mapa curricular que comprende el plan de estudio.
- b) Haber cumplido con la entrega de la documentación necesaria en los tiempos establecidos y demás requisitos institucionales.
- c) Cumplir con los pagos de derechos al momento de realizar el trámite.
- d) No Contar con ninguna sanción académica.

2.- Los alumnos de licenciatura y posgrado deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Alumnos de licenciatura deberán tener concluido su servicio social tal como se señala en el reglamento.
- b) Alumnos de posgrado deberán acreditar título y cedula.

3.- después de realizar las comprobaciones respectivas y que cumpla con lo establecido no hará impedimento para realizar el trámite de titulación.

Capítulo 13. Servicios administrativos

Título 26. Servicios administrativos

- 1.- Puede solicitar el alumno cualquier documento de la Institución como:
 - a) Constancias
 - b) Certificados Parciales
 - c) Historial Académico
- 2.- Este debe de cubrir el costo del trámite para la emisión de este.
- 3.- El plazo para solicitar la entrega de los documentos solicitado por el alumno y, en general, la prestación de cualquier otro servicio administrativo será de tres meses a partir de la fecha de pago.

Capítulo. Procedimiento para la atención a quejas y sugerencias

Título 27. Procedimiento para la atención a quejas y sugerencias

- 1.- El objetivo es brindar atención al sistema interno de quejas y sugerencias referentes al desempeño y funcionamiento de los servicios que ofrece el instituto.
- 2.- Se entiende por queja cualquier reclamación presentada por el servicio educativo que se ofrece.
- 3.- se entiende por sugerencia propuestas que realizan los alumnos con la finalidad de mejorar el servicio.
- 4.- Las quejas derivadas de la prestación de servicio del Instituto de Estudios Universitarios Menas se atenderán de la siguiente manera:
 - a) Cualquier queja o sugerencia podrá presentarla con cualquier miembro de la comunidad institucional.
 - b) Estas podrán ser formuladas directamente por el alumno o en su caso de ser menor de edad por el tutor correspondiente.
 - c) La queja o sugerencia también podrá presentarse a través de correo electrónico oficial cem.estudio1@gmail.com, y deberá contener los datos de la persona que emite la queja o sugerencia.
 - d) No se tomará en cuenta la queja o sugerencia anónimas.
 - e) La queja o sugerencia también podrá presentarse por escrito directamente con la dirección.
 - f) Tanto la queja o sugerencia por correo electrónico o por escrito podrán anexar cualquier documento que crean conveniente.
- 5.- La dirección deberá dar respuesta a las quejas y sugerencias en un lapso prudente de tiempo contando solo días hábiles.

Reglamento Escolar Instituto de Estudios Universitarios Mena

6.- Se citará al alumno para dar respuesta a la queja o sugerencia y en el caso que no se presentara el alumno que emitió la queja, se notificara por segunda ocasión.

TRANSITORIOS:

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el Instituto de estudios Universitarios Mena, tal reglamento podrá ser verificado por cada alumno al momento de su inscripción, de la misma manera podrá descargarlo a través de la página oficial **<http://ieumena.com/>**

las modificaciones al presente Reglamento y otras disposiciones de observancia general para los estudiantes obligan y surten sus efectos tres días después de su publicación en el portal del instituto el cual debió de ser presentado ante la autoridad educativa federal a que hace referencia el artículo 47 del Acuerdo número 17/11/17.